



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA “AGUAS DE SIGUATEPEQUE”

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com / E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



Solicitud No.

SOLICITUD DE INFORMACION

RECEPCION

| | | | |
|--------|---------------|---------------------|--|
| Lugar: | Siguatepeque. | Fecha (dd/mm/aaaa): | |
|--------|---------------|---------------------|--|

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL

NOMBRE:

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

PRIMER NOMBRE

SEGUNDO NOMBRE

DATOS PERSONALES

Información de búsqueda / Elija con una "X" la opción deseada:

NOMBRE DEL DOCUMENTO

NÚMERO DEL DOCUMENTO

TARJETA DE IDENTIDAD

CARNET DE RESIDENCIA

PASAPORTE

OTRO:

PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

PODER CON QUE ACTUA:

INFORMACION SOLICITADA

DESCRIPCION CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACION QUE SOLICITA:

| |
|--|
| |
|--|

UBICACIÓN DE LA INFORMACION: (SI ESTA EN INTERNET)

| |
|--|
| |
|--|

ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante.

Los solicitantes no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

Los solicitantes serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública estará autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.

ARTÍCULO 20.- SOLICITUD. La Solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.

